

i) Director/a Distrital del Ministerio del Interior o su delegado/a permanente.

En representación de la sociedad civil, el Consejo está integrado por los siguientes representantes:

- a) La o él titular de derechos o un/a representante con su respectivo alterno de las organizaciones de **niñas, niños y adolescentes.**
- b) La titular de derechos o una representante con su respectivo alterno de las organizaciones de **mujeres e igualdad de género.**
- c) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de **personas adultas mayores.**
- d) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de las **personas con discapacidad.**
- e) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de las personas con **enfermedades catastróficas.**
- f) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de **pueblos y nacionalidades.**
- g) La o él titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones en situación de **movilidad humana.**
- h) La o el titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones de **Jóvenes.**
- i) La o el titular de derechos o un representante con su respectivo alterno de las organizaciones **LGBTI.**

En relación con los miembros de sociedad civil, en los casos en que no existan uno o más representantes de los grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos que son parte del pleno, este/os serán reemplazados incorporando a un representante del grupo con mayor población en el cantón.

Artículo 15. Del proceso de elección. Los miembros principales y suplentes de la sociedad civil serán elegidos de acuerdo al Reglamento de elección y posesión aprobado por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tena.

Artículo 16. De los requisitos de los miembros. Para ser miembro del Consejo se requiere:

- a) Ser ecuatoriano/a o extranjero/a residente en el cantón Tena mínimo seis años de conformidad a la Disposición General Tercera de la Ley para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- b) Ser titular de derechos y estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía.